



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 14 de setiembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-2022-CU.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 13. RENUNCIA A LA VACANTE DE LA CARRERA DE MATEMÁTICA - DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, el Art. 109, numeral 109.15 y 109.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.14 y 59.15 de la Ley Universitaria, Ley No 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, de conformidad con otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, por Resolución N° 293-2019-CU del 01 de agosto de 2019, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2019-I, por la modalidad Centro Preuniversitario, entre otros, a don DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, por Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto de 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad Examen General de Admisión, entre otros, a don DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° E2013960) recibido el 04 de agosto de 2022, el estudiante DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en el Proceso de Admisión 2019-I, informando haber obtenido vacante en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao en el Proceso de Admisión 2022-I;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 988-ORAA/UNAC del 23 de agosto del 2022, remite el Informe N° 102-2022-ISS-ORAA del 23 de agosto del 2022, por el cual informa que “El alumno (a) DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, con código N° 1919210129, ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-Escuela Profesional de Matemática, con Resolución de Ingreso N° 293-2019-CU, por la modalidad de Centro pre





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Universitario, figura matriculado en el semestre académico 2022-A con 75 créditos aprobados. De acuerdo a la solicitud presentada por el alumno solicita la renuncia a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-Escuela Profesional de Matemática, por haber ingresado a la Carrera de Educación Física en el último Proceso de Admisión 2022-I.”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 855-2022-OAJ, recibido el 26 de agosto del 2022, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, es de opinión que procede **“ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia del estudiante DANIEL WILLIAM STUARD QUICHCA AGUIRRE, a la vacante de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática”** y además procede **“INFORMAR a todas las dependencias Académico – Administrativas de la Universidad sobre la presente renuncia para los efectos legales correspondientes.”;**

Que, el Art. 50 del Reglamento del Concurso de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 016-2018-CU de fecha 18 de enero del 2018, modificado mediante Resoluciones N°s 125-2018-CU, 246-2018-CU, 069-2019-CU y 334-2019-CU, establece que: **“A los alumnos de la Universidad Nacional del Callao que vuelven a postular e ingresan a otra Carrera Profesional, de oficio se les extingue y se deja sin efecto legal el ingreso, matrícula, estudios, documentación expedida por la Universidad y demás actos generados en su calidad de estudiantes de la Escuela Profesional que han renunciado”;**

Que, al respecto, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de setiembre de 2022, tratado el punto de agenda 13. **RENUNCIA A LA VACANTE DE LA CARRERA DE MATEMÁTICA - DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE**, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 14 de setiembre de 2022, los señores consejeros acordaron aceptar con eficacia anticipada la renuncia del estudiante DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE, con Código N° 1919210129, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2019-I por la modalidad de Centro Preuniversitario;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 988-ORAA/UNAC del 23 de agosto del 2022; al Informe N° 102-2022-ISS/ORAA del 23 de agosto del 2022; al Informe Legal N° 855-2022-OAJ recibido el 26 de agosto del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de setiembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley No 30220;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** del estudiante **DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE**, con Código N° 1919210129, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional del Callao, ingresante en el Proceso de Admisión 2019-I por la modalidad de Centro Preuniversitario, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

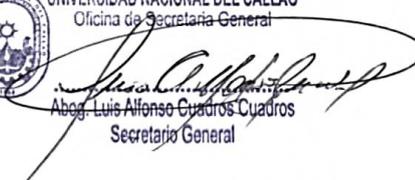
- 2º **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 293-2019-CU del 01 de agosto de 2019 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **DANIEL WILLIAN STUARD QUICHCA AGUIRRE**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, FCS, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesado.